

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1) Con fecha 22 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-028-20**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ"**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 29 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 30 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

4) Que para la presente contratación, **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números SSE/D-0308/2020; SSE/D-0329/2020; SSE/D-0218/2020; SSE/D-0284/2020; SSE/D-2072/2020; SSE/D-1341/2020; SSE/D-0115/2020; SSE/D-0724/2020; SSE/D-0338/2020; SSE/D-599/2020; SSE/D-1858/2020; SSE/D-0251/2020; SSE/D-0436/2020 y SFP/D-408/2020 y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión números 211110090010000/000231CG/2020; 211110150010000/000211CG/2020; 211110050010000/000153CG/2020; 211210150500000/000213CG/2020; 211210130540000/0001740CG/2020; 211210040120000/001079CG/2020; 211110110010000/000045CG/2020; 2112100402220000/000574CG/2020; 211110140010000/000217CG/2020; 2111100200010000/000477CG/2020; 211110080010000/001474CG/2020; 211110080010000/000191CG/2020; 211110080010000/000426CG/2020; y 211110030010000/002098CG/2020, respectivamente.

Se eliminó 00 palabras y 1 conjunto alfanumérico, por contener datos personales de persona física, referente al folio de su credencial para votar, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 60, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

### II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una persona física dedicada a actividades económicas, en el giro de venta, distribución y reparación de llantas.

II.2.- Que acredita su personalidad jurídica en el presente acto con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, con folio de elector: [REDACTED]

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle José F. Díaz número 1, Colonia Marco Antonio Muñoz, Código Postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Ver.; con teléfono 2281581148 y correo electrónico: [gordazromero@gmail.com](mailto:gordazromero@gmail.com); para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **OARG800216NK9**.

**II.5.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.6.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

**II.7.-** Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz bajo el número 37658.

**II.8.-** Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

## **CLÁUSULAS:**

### **OBJETO**

**PRIMERA.- EL PROVEEDOR** por virtud del presente, se obliga con **"LA SECRETARÍA"** a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: **5, 11, 12, 13, 35, 42 y 53** de la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), los que serán requeridos a **"EL PROVEEDOR"** a través de los correspondientes requerimientos, emitidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Secretaría de Turismo y Cultura, Coordinación General de Comunicación Social, Radio y Televisión de Veracruz, Servicios de Salud de Veracruz, Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, Instituto Veracruzano de la Cultura e Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, , cuyas características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este documento.

### **MONTO Y FORMA DE PAGO**

**SEGUNDA.-** El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"** relacionadas en el Anexo Dos pagará a **"EL PROVEEDOR"** un monto global de **\$185,175.11** (Ciento ochenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 11/100 M.N.), **más el Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

Para ello, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado que deberá ser enviado al correo electrónico institucional: **factura\_adq@veracruz.gob.mx**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de cada una de **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, conforme los datos fiscales señalados en el

“ANEXO DOS”, debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitada, en las áreas administrativas que para estos efectos se establecen en dicho anexo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clabe número [REDACTED] del Banco BBVA, Bancomer, Sucursal 4953.

Las partes acuerdan que “LA SECRETARÍA” no hará pago alguno por ningún otro concepto a “EL PROVEEDOR”.

### ENTREGA

**TERCERA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA” en el Almacén Banderilla, sito en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, en Banderilla, Veracruz, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los **10 días hábiles** contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

### GARANTÍA DE CALIDAD

**CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de un año contado a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA” los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

### SUPERVISIÓN

**QUINTA.-** “EL PROVEEDOR” acepta que “LA SECRETARÍA” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

### DERECHOS DE AUTOR

**SEXTA.-** “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a “LA SECRETARÍA”.

### INTRANSFERIBILIDAD

**SÉPTIMA.-** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA”.

### RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

**OCTAVA.-** “LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato

en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **PENA CONVENCIONAL**

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**DÉCIMA.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$18,517.51 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 51/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a “EL PROVEEDOR”, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### **TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

#### **CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **AMPLIACIÓN**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **ADHESIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

## **AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**DÉCIMA QUINTA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

## **PERSONALIDAD**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

## **LEGISLACION APLICABLE**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

## **JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 31 de DICIEMBRE del dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ  
SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO  
PERSONA FÍSICA**

**ANEXO UNO**  
**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, DERIVADO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-008001-028-20.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los bienes, con las características que se describen a continuación:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>U.M.</b>	<b>CANTIDAD</b>
5	NEUMÁTICO, 155/80, RIN 15, PARA PASAJERO CIUDAD/CARRETERA 4 CAPAS	PIEZA	4
11	NEUMÁTICO, 185/70, RIN 13, PARA PASAJERO CIUDAD/CARRETERA 4 CAPAS	PIEZA	4
12	NEUMÁTICO, 195/60, RIN 15, PARA PASAJERO CIUDAD/CARRETERA 4 CAPAS	PIEZA	70
13	NEUMÁTICO, 195/65, RIN 15, PARA PASAJERO CIUDAD/CARRETERA 4 CAPAS	PIEZA	7
35	NEUMÁTICO, 245/60, RIN 18, PARA PASAJERO CIUDAD/CARRETERA 6 CAPAS	PIEZA	2
42	NEUMÁTICO, 255/70, RIN 16, PARA PASAJERO TODO TERRENO 6 CAPAS	PIEZA	2
53	NEUMÁTICO, 7.50, RIN 17, PARA CARGA DIRECCIÓN 8 CAPAS	PIEZA	4

Leído el presente **Anexo** del contrato y bien enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 31 de diciembre del dos mil veinte.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO**  
**PERSONA FÍSICA**

**ANEXO DOS**  
**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO, DERIVADO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-008001-028-20.**

**DATOS FISCALES PARA EMISIÓN Y ENTREGA DE CFDI's**

No.	Nombre de la Dependencia/Entidad	Datos Fiscales		Correo Electrónico que Recibirá la Factura
		RFC	Domicilio Fiscal	
1	SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	SFP000520C28	AV. XALAPA NO.301 COL. UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES, C.P. 91017 XALAPA, VER.	ADQUISICIONES <a href="mailto:factura_adq@veracruz.gob.mx">factura_adq@veracruz.gob.mx</a>
2	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AV. VISTA HERMOSA 7, RUBI ANIMAS, 91190 XALAPA ENRIQUEZ, VER.	ADQUISICIONES <a href="mailto:mlezamah@veracruz.gob.mx">mlezamah@veracruz.gob.mx</a>
3	SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	STC0601135WA	AV. 20 DE NOVIEMBRE ORIENTE No. 374, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES C.P. 91064 XALAPA, VERACRUZ	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:arodriguez@veracruz.gob.mx">arodriguez@veracruz.gob.mx</a>
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	SCE000520HU0	CALLE CORONEL PABLO FRUTIS NÚMERO 4, COLONIA ESTHER BADILLO, C.P. 91190, XALAPA VERACRUZ	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:jqumino@veracruz.gob.mx">jqumino@veracruz.gob.mx</a>
5	SECRETARIA DE TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	STP020520UH4	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO 195, FRANCISCO FERRER GUARDIA, 91020 XALAPA, VERACRUZ	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:ocgomez@veracruz.gob.mx">ocgomez@veracruz.gob.mx</a>
6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y PESCA	SDA000519680	AV. SALVADOR DÍAZ MIRÓN No. 33 COL. CENTRO, C.P. 91000 XALAPA, VER.	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:rboa@veracruz.gob.mx">rboa@veracruz.gob.mx</a>
7	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	IVC870211915	FRANCISCO CANAL SIN NUM. ESQ. ZARAGOZA COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:rmateriales.ivec@gmail.com">rmateriales.ivec@gmail.com</a>
8	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CGC000520Q61	AV. AMÉRICAS, No. 58, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 91030	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:ehernandezol@veracruz.gob.mx">ehernandezol@veracruz.gob.mx</a>
9	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	CBE880730K13	AV. AMÉRICAS 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, XALAPA, VERACRUZ.	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:recursosmateriales@cobaev.edu.mx">recursosmateriales@cobaev.edu.mx</a>
10	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	SSV9703072Q5	CALLE SOCONUSCO, #31, COLONIA AGUACATAL, XALAPA-ENRIQUEZ, XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO, CP. 91130.	ADQUISICIONES <a href="mailto:dfernandez@ssaver.gob.mx">dfernandez@ssaver.gob.mx</a>
11	INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	IVE0003010K80	AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 270, COL. MARÍA ESTHER CO. MARÍA, C.P. 91030, XALAPA, VER.	ADQUISICIONES <a href="mailto:orodriguez@inea.gob.mx">orodriguez@inea.gob.mx</a>
12	INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL	IPA0508126H7	AV. GASPAR YANGA #305 COL. LAS FUENTES, XALAPA, VER. C.P. 91098	ADQUISICIONES <a href="mailto:rmateriales@ipax.gob.mx">rmateriales@ipax.gob.mx</a>
13	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE	ITS000706TS9	UNIDAD XOYOTITLA SEDE KM. 6.5 CARR. POTRERO DEL LLANO - TUXPAN, XOYOTITLA, MPIO. DE ÁLAMO TEMAPACHE, VER.	RECURSOS MATERIALES <a href="mailto:more_genia15@hotmail.com">more_genia15@hotmail.com</a>

Leído el presente **Anexo** del contrato y bien enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 31 de diciembre del dos mil veinte.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**C. GUILLERMO LORENZO ORDAZ ROMERO**  
**PERSONA FÍSICA**